



Señora

E. S. M.

Referencia: Expediente SV-005-19

Estimada señora

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte vía electrónica el 01 de febrero de 2019, solicitud de verificación de aumento de costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria 1A153 Torre 100 del proyecto P.H. MYSTIC VALLEY y se procedió a verificar si este incremento estaba debidamente sustentado.

La Dirección, procedió a analizar la documentación presentada por usted y la misma indica que el 4 de octubre de 2017 MYSTIC VALLEY, S.A. le comunica formalmente mediante nota el incremento de precio en los materiales de construcción del proyecto P.H. MYSTIC VALLEY- TORRE 100. No obstante, la solicitud de verificación de costos de materiales de construcción es presentada en fecha posterior al tiempo (un año) reglamentario establecido en la Resolución No. A-063-15, que autoriza dicha verificación.

Al respecto la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015, artículo segundo, procedimiento aplicable para resolver las consultas de verificación solicitada por el consumidor o agente económico, numeral 9, establece:

"La solicitud de verificación de aumento en los costos de materiales de construcción regulados en la presente Resolución, deberá ser presentada por el consumidor ante la Autoridad, en un término no mayor un año después de la recepción, por el consumidor, de la carta de requerimiento de pago por parte del agente económico."

En vista de lo anterior, la Dirección no puede efectuar la verificación de aumento en los costos de materiales de construcción en virtud de que su solicitud ha sido presentada fuera del término establecido en dicha Resolución.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

HARMODIO A. CEDEÑO ESPINOS.

Director Nacional de Libre Competencia

C.C: MYSTIC VALLEY, S.A.